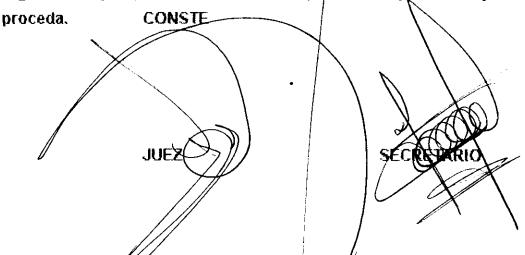




RAZÓN.- Toluca, México, dos de febrero de dos mil dieciséis, con fundamento en el artículo 1066 del Código de Comercio, la Secretaria da cuenta al Juez con el oficio número 302, remitido por la JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, anexando un exhorto y un traslado, registrado bajo la promoción número 485, a efecto de proveer lo que en derecho



AUTO.- Toluca, México, dos de febrero de dos mil dieciséis.

Por recibido el oficio número 302, remitido por la JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; deducido del expediente número 19/2016, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ENRIQUE ANTONIO RAMÍREZ ORTÍZ, en contra de GASTRONOMÍA ARTESANAL S.A. DE C.V. y FRANCISCO JAVIER LAPOSSE ADAME.

FÓRMESE EXHORTO Y REGISTRESE.

Con fundamento en el artículo 1072 del Código de Comercio, en virtud de que no obstante que el oficio y exhorto de mérito se encuentran dirigidos al Juez Civil, el suscrito advierte que el asunto de que se trata es de naturaleza mercantil, por ello, al encontrarse ajustado a derecho, obséquiese en los términos solicitados, por tanto, túrnense los autos a la Central de Ejecutores y Notificadores de Toluca, a efecto de que proceda a designar al Ejecutor que corresponda para que de cumplimiento a lo ordenado por el Juez exhortante dentro del término de ley.

Certifique la Secretaria el PLAZO DE TREINTA DÍAS concedido por el Juez exhortante para la diligenciación del presente exhorto.

Hecho que sea, previas las anotaciones en el libro respectivo, devuélvase a su lugar de origen.